Reglamento de Ayudante – alumno

Artículo 1º.- Las cátedras cuyos profesores así lo soliciten incorporarán uno o más Ayudantes-alumnos con carácter *ad-honorem*, por períodos renovables de un año calendario (máximo: tres Ayudantes-alumnos por cátedra).

Artículo 2º.- Los alumnos aspirantes podrán inscribirse como máximo en dos cátedras diferentes, debiendo tener aprobadas las asignaturas en las que se inscriben.

Artículo 3º.- Los cargos de Ayudantes-alumnos se cubrirán por concurso interno de antecedentes y un coloquio a cargo del Jefe De sección y el docente de la cátedra, que se centrará en la motivación del aspirante, su disponibilidad de tiempo, su interés por la asignatura en la que desea ayudar. Ante la igualdad en la evaluación de los candidatos se dará preferencia al que esté más avanzado en la carrera.

Artículo 4º.- Los concursos se realizarán en la segunda quincena de abril, con aprobación del Consejo Académico y se anunciarán en lugares visibles, dentro de la institución, con las correspondientes especificaciones de plazos. La incorporación a la que se refiere el Artículo 1º se operará por designación del Director, una vez que el consejo Académico haya aprobado el concurso al que se refiere el Artículo 2º.

Artículo 5º.- Una Comisión constituida por el Jefe de Sección y el Profesor de la cátedra elaborará un acta donde figuren las evaluaciones recaídas sobre cada concursante, la cual será elevada a la Dirección para que, luego de la aprobación por el Consejo Académico, proceda a realizar las designaciones correspondientes.

Artículo 6º.- La participación del Ayudante-alumno en la actividad de la cátedra tendrá por objetivo profundizar la formación de aquel a través de las diversas tareas que desempeñe, las cuales deberán integrar armónicamente el estudio y la investigación con el apoyo de las actividades docentes.

Artículo 7º.- Consecuentemente con el Artículo 6º el profesor a cargo de la cátedra y su ó sus adscriptos, cuando los hubiera, establecerán conjuntamente con el ayudante un plan de actividades de investigación, de lecturas y otras que hagan a su formación (confección de guías de estudio, relevamientos bibliográficos, concurrencia a través de eventos pertinentes, etc.).

Artículo 8º.- Sobre las bases de las actividades mencionadas en el Artículo 7º, el Ayudante-alumno se iniciará en la actividad docente. Según las conveniencias de cada caso expondrá ante los alumnos los resultados que hayan arrojado sus investigaciones y lecturas o les auxiliará en su comprensión de textos, resolución de trabajos prácticos o en la elaboración de otros trabajos solicitados por la cátedra.

El Ayudante-alumno tiene como función:

- Orientación bibliográfica
- Manejo de documentación de la biblioteca y/o Centros de información
- Orientación en el estudio y/o la investigación
- Participación en cursos de perfeccionamiento

Artículo 9º.- Al finalizar el curso lectivo, el Ayudante-alumno realizará un coloquio ante el Jefe de Sección correspondiente y el profesor a cargo de la cátedra para considerar los resultados del trabajo realizado. Dicho coloquio se considerara satisfactorio o no satisfactorio y quedará asentado en el libro de Ayudante-alumno que suministrará Secretaría. La Dirección emitirá una constancia al alumno.

Artículo 10º.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección, quien los consultará con el Consejo académico si lo considera necesario.